

ACUERDO  
QUE REFORMA EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y BASES DE  
ORGANIZACIÓN DE LA VISITADURÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

RUBEN DIAZ VEGA.- Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 4o., 8o., 13, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 1o., 2o., 4o., 5o., 6o., fracciones I y III; 10, 19, del Reglamento del mismo ordenamiento legal, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Institución del Ministerio Público, en el desempeño de su función constitucional, debe observar siempre el marco jurídico aplicable, por lo que para el desarrollo de su ejercicio requiere de parte de su Titular, la expedición de Acuerdos, Circulares e Instructivos a efecto de establecer lineamientos de carácter general, que integren su normatividad interna.

Que en fecha 15 de mayo del 2000, se emitió el Acuerdo que Establece la Estructura de Organización de la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el cual centralmente se crea esta unidad administrativa y se le dota de facultades para comprobar que el personal de la Dependencia, en el ejercicio de sus funciones, cumpla las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos, en especial quienes se desempeñan en las Agencias del Ministerio Público y en la Dirección General de la Policía Judicial.

Que en dicho ordenamiento normativo, además de contemplarse las bases de organización de la Visitaduría General, se establecie-

ron como exigencias para ocupar el cargo de Visitador General, aquellas que son exigibles para ser Procurador General de Justicia del Estado. Sin embargo, si tomamos en cuenta que el cargo desempeñado de Visitador General se ubica en la jerarquía de atribuciones de una Dirección General, luego entonces los requisitos deben ser congruentes con ello y de manera fundamental con aquellos que se solicitan para ser Ministerio Público, dadas las funciones específicas que aquel desarrolla en los términos del Artículo Quinto del citado Acuerdo.

Que en este sentido y tomando en cuenta que el propio Acuerdo que Establece la Estructura y Bases de Organización de la Visitaduría General, en su Artículo Quinto establece que el Visitador General tiene el carácter de Agente del Ministerio Público, de donde es evidente que deben llenarse los mismos requisitos que se exigen para este último cargo.

Que en este sentido y tomando en cuenta que el propio Acuerdo que Establece la Estructura y Bases de Organización de la Visitaduría General, en su Artículo Quinto establece que el Visitador General tiene el carácter de Agente del Ministerio Público, de donde es evidente que deben llenarse los mismos requisitos que se exigen para este último cargo.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

## ACUERDO

QUE REFORMA EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y BASES DE ORGANIZACIÓN DE LA VISITADURÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo de la disposición general número Cuarto del Acuerdo que Establece la Estructura y Bases de Organización de la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 15 de mayo del 2000, para quedar como sigue:

"CUARTO.- . . .

Para ser Visitador General se deben reunir los mismos requisitos exigidos para ser Agente del Ministerio Público."

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General de Organización, Programación y Presupuesto de la Dependencia, promoverá la difusión del presente Acuerdo.

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE MAYO DE 2004.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.- LIC. RUBÉN DÍAZ VEGA.- RÚBRICA.